



AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN Y EL “CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL (PI 2022-2023/1715) EN EL MUNICIPIO DE ALBALAT DE LA RIBERA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y - VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

DATOS GENERALES						
1	N.º de Expediente	682/2022	2	Fecha inicio del expediente	01/07/2022	
3	Órgano competente	Alcalde-Presidente				
4	Áreas/Servicios destinatarios	Administración General				
5	Objeto contrato	Contrato de Servicios para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud, la Dirección de Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra, la Coordinación de Seguridad y Salud y el Control de Calidad para la construcción de un edificio para centro de Bienestar Social en el municipio de Albalat de la Ribera				
6	Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	34.158,41 €				
7	Valor estimado (IVA no incluido)	28.230,09 €				
8	Aplicac. presupuestaria	23100-62200	9	Retención Crédito	Nº. Operación: 220240003909	
10	Clase de Contrato	Administrativo	11	Tipo de Contrato	SERVICIOS	
12	División en lotes	NO	13	Admisión de Variantes o Alternativas	NO	
14	Revisión precios	NO	15	Porcentaje máximo modificaciones	No procede	
16	Plazo Entrega	1 MES		17	Prórrogas	No procede
18	Garantía Provisional	Exenta	19	Garantía definitiva	5 % del precio de adjudicación (sin IVA)	
20	Plazo presentación ofertas	15 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación				
21	Acceso a licitación electrónica	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma y https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/contractor-profile-list				

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

CLÁUSULA 1. PODER ADJUDICADOR

Nombre Oficial: AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DE LA RIBERA

Dirección postal: PLAÇA DE LA CORT, 1.

Localidad: Albalat de la Ribera (VALENCIA) País: ESPAÑA C. Postal: 46687 Página web: www.albalatdelaribera.es

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto los "Servicios para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud, la Dirección de Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra, la Coordinación de Seguridad y Salud y el Control de Calidad para la construcción de un edificio para centro de Bienestar Social en el municipio de Albalat de la Ribera", así como la preparación y presentación en plazo de la documentación necesaria y la documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas, en fase de justificación de la subvención recibida por el Ayuntamiento, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) redactado por los Servicios Técnicos.

El contenido de los servicios a realizar se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cláusula 4.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL ADJUDICATARIO.

CLÁUSULA 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Las necesidades administrativas a satisfacer y los factores que intervienen en el presente contrato se motivan por las siguientes razones:

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato derivan de la falta de personal propio por parte del Ayuntamiento para atender las funciones que requiere el servicio, ya que se requiere para la ejecución del contrato la posesión de una determinada habilidad profesional.

Que no se dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato (soporte tecnológico adecuado).

CLÁUSULA 4. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) según el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya, del presente contrato es:

71000000-8. Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

71317200-5. Servicios de Salud y Seguridad (CSS).

71242200-6. Elaboración de proyecto, diseños y presupuestos.

71520000-9. Servicios supervisión de obras (dirección y dirección de ejecución).





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

El procedimiento de adjudicación del contrato será el abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y a otros criterios de valoración, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 22.

CLÁUSULA 5.- RÉGIMEN JURÍDICO. JURISDICCIÓN. RECURSOS.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, resulta de obligatoria aplicación al contrato el Plan de Medidas Antifraude aprobado por esta entidad con fecha 24 de noviembre de 2022.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, debiendo el contrato que se celebre ajustarse al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el presente PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el criterio de especialidad de cada pliego y no prevalecerá ningún pliego sobre el otro.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Ayuntamiento conservará, en cualquier caso, los poderes de policía necesarios para asegurar el buen funcionamiento de los servicios.

JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

será el contencioso-administrativo, y en particular, el Juzgado o Tribunal de aquella que extienda su competencia en la provincia de Valencia.

CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

IMPORTE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, los costes y gastos calculados para la determinación del precio son los siguientes:

El importe del contrato incluye:

- Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución completo.
- Dirección de obra.
- Dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101.5 de la LCSP el valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (28.230,09 €), que junto con el I.V.A. del 21 % que supone 5.928,32 € euros hace un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (34.158,41 €)

Para el cálculo de estas Asistencias Técnicas se ha utilizado la tabla del punto 2.2.3 del documento "*Instrucciones de diseño y construcción para edificios de uso docente*" del plan Edificant de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, con el detalle expresado en la cláusula 3.1 del PPT.

Los honorarios se irán abonando conforme se vayan concluyendo las fases y por los importes parciales que corresponden a cada una de ellas.

CLÁUSULA 7. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por extender a ejercicios futuros el gasto generado por el contrato referido en los presentes pliegos, deberá existir crédito presupuestario suficiente en los Presupuestos de los ejercicios económicos a los que afecte, quedando vinculada la vigencia del mismo a dicha consignación.

El gasto se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria: 2024/ 23100 62200 "Construcció Edifici Centre Benestar Social".

CLÁUSULA 8. DURACIÓN DEL CONTRATO

A partir de la formalización del contrato se fija un plazo para ejecutar las distintas fases del contrato de:





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

- Redacción de Proyecto Básico y de ejecución completo.	Máximo 1 mes
- Dirección de obra.	Durante ejecución de las obras hasta finalización de éstas (19 de mayo de 2025)
- Dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud.	Durante ejecución de las obras hasta finalización de éstas (19 de mayo de 2025)

La duración de los contratos de dirección de obra y de ejecución, será el marcado en el contrato de ejecución de las correspondientes obras, incluyendo la realización del informe favorable de devolución de garantías al contratista, tras el periodo de garantía de las obras.

Respecto a la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución, estará vinculado al desarrollo de las obras y su completa finalización.

Durante la fase de justificación documental de los trabajos realizados hasta la resolución favorable de la justificación de las ayudas.

CLÁUSULA 9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A la vista del precio del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público será el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Albalat de la Ribera, puesto que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

CLÁUSULA 10. PERFIL DEL CONTRATANTE

El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El perfil de contratante del órgano de contratación es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, el acceso público al perfil de contratante se puede realizar accediendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección <https://contrataciondelestado.es>, y una vez dentro, accediendo al área licitaciones y utilizando el formulario de búsqueda o el instrumento de búsqueda guiada.

CLÁUSULA 11. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Artículo 62 LCSP).

El Ayuntamiento de Albalat de la Ribera, será el responsable de la programación y supervisión del contrato, designando un responsable, en este caso el Arquitecto Municipal Enrique Redondo Mateo, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan.





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

Serán funciones del responsable del contrato, a título meramente enunciativo, las siguientes:

1.- De propuesta al órgano de contratación.

Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 RGCAP.

Para la imposición de penalidades.

Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y sucesivos de la LCSP.

2.- Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento la información que precise, acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones. A título meramente enunciativo podemos citar:

Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.

Dar las órdenes oportunas para correcta ejecución de la prestación en términos de calidad y tiempo.

3.- Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que esta haya sido realizada a satisfacción.

4.- Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se opongan a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales

5.- Resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución del contrato.

6.- Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego.

7.- Informe del expediente de devolución de garantía.

CLÁUSULA 12. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente se tramita de forma ordinaria y la contratación se llevará a cabo a través de procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de conformidad con lo estipulado en la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP. Mediante procedimiento abierto simplificado en los términos del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

CLÁUSULA 13. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

La clasificación empresarial no es necesaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP.





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

CLÁUSULA 14. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Este Ayuntamiento se reserva la facultad de desistir, total o parcialmente, de la ejecución de la acción, sin que dicha decisión origine, cualquiera que sea su causa, derecho a la indemnización de daños y perjuicios a favor de la empresa adjudicataria.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN.

CLÁUSULA 15. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Capacidad para Contratar:

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en de la LCSP sea exigible.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP para la presente licitación no será exigible clasificación. No obstante, los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditarán por los siguientes medios:

Justificación de la solvencia económica y financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3 b) de la LCSP, se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, es decir, 28.230,09 € aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la misma Ley.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Justificación de la solvencia técnica o profesional de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, se acreditará por los siguientes medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

- a) La experiencia en la realización de trabajos de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, avalados por certificados de buena ejecución.

Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, entendemos por servicios de similar naturaleza la redacción de otros proyectos y la dirección de obra y ejecución de rehabilitaciones de edificios y edificios de nueva planta.

- b) Indicación del personal técnico, integrado o no en la empresa, participantes en el contrato.

Será necesario justificar que al menos el equipo incluye:

Arquitecto, con 5 años de experiencia en la redacción de proyectos de edificación.

Ingeniero Industrial, con 3 años de experiencia en la redacción de proyectos de sistemas de eficiencia energética y proyectos eléctricos.

Técnico competente que asuma las funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, tanto en la fase de elaboración de proyecto como en la ejecución de obras (pudiendo ser asumida esta figura por cualquiera de los anteriores) con 5 años de experiencia en labores de coordinación de seguridad y salud.

Se acreditará dicha experiencia presentando el Título académico junto con el informe de la vida laboral, y certificado del Colegio Profesional de los encargos realizados, o copia de contratos de trabajo de redacción y dirección junto con certificado final de obra.

En el caso de ser colaboradores, deberá aportarse declaración jurada emitida por éstos, de la colaboración con el equipo propuesto, además de la acreditación de la experiencia.

LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA SE ADJUNTARÁ A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SE INCLUIRÁ EN EL SOBRE 1 EN UN DOCUMENTO ÚNICO.

El Ayuntamiento valorará la documentación presentada, y podrá descartar del proceso de licitación a las empresas o licitadores que considere que no cumplen con la solvencia técnica necesaria para poder optar a llevar a cabo el presente contrato.

CLÁUSULA 16. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación se tramita de forma ordinaria y la contratación se llevará a cabo a través de procedimiento abierto simplificado, en aplicación del artículo 156 a 158 y 308 a 315 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP.





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación deberá publicarse en el Perfil del Contratante.

CLÁUSULA 17. GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la de la LCSP, para participar en la licitación no será necesaria la constitución de una garantía provisional.

CLÁUSULA 18. CONDICIONES PREVIAS Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

18.1 Condiciones previas

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. **(ROLECE)**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

18.2 Notificaciones y cómputo de plazos.

Las notificaciones practicadas a lo largo del procedimiento de contratación se realizarán exclusivamente por medios electrónicos a la dirección electrónica habilitada de la empresa licitadora, de conformidad con lo establecido en la D.A. 15.^a de la LCSP, y preferentemente, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El sistema de comunicaciones electrónicas a través de la Plataforma de contratación del Estado permite cumplir con los requisitos legales de fiabilidad del contenido y de entrega al destinatario.

El destinatario recibirá un correo electrónico avisándole que se le ha enviado una comunicación electrónica que podrá leer accediendo a la Plataforma con su usuario y contraseña, que podrá obtener registrándose en la misma de manera gratuita e inmediata si todavía no lo ha hecho.

Para poder acceder a la comunicación tendrá que estar registrado en la Plataforma y disponer de un certificado electrónico válido. Si por cualquier motivo un licitador facilita varias direcciones de correo electrónico, bastará con remitir el aviso a cualquier de ellas.

De conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP y al realizarse la notificación mediante comparecencia en sede electrónica los plazos a contar desde la notificación se computará de la siguiente forma:

- a) Desde la fecha del envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación o Plataforma de Contratación del Estado.





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

- b) Desde la recepción de la notificación por el interesado caso que el acto objeto de notificación no se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación, o Plataforma de Contratación del Estado.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición, transcurrieron diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos por analogía en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se comprobara por la Administración la imposibilidad técnica o material del acceso.

CLÁUSULA 19. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

19.1 Presentación electrónica

Los licitadores tendrán que preparar y presentar obligatoriamente las ofertas por medios electrónico a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público de acuerdo con el que establece la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda>.

En la mencionada guía se documenta como el licitador tiene que preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a la disposición y que se arranca automáticamente en el equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. Especialmente, el apartado de verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.

Si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta tendrán que contactar con suficiente antelación con el servicio de apoyo de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacione@hacienda.gob.es.

Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19, de lunes a jueves, de 9 a 15 los viernes, excepto festivo a Madrid).

A tal efecto, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver: Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos y/o dentro del plazo señalado en el anuncio. Todos los sobres tienen que ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, tienen que ir firmados por todos los componentes de esta, a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, para el que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda>.

Si se requiere el cifrado de las ofertas, este se realizará a través de la “Herramienta de





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

Preparación y Presentación de Ofertas”. En ningún caso se cifrará a través otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

Si se requiere la presentación de más documentos de los inicialmente previstos en la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, es posible presentar varios documentos comprimidos en un único archivo zip en los sobres correspondientes.

Existe una plataforma de pruebas en la cual los licitadores pueden comprobar si el navegador de internet/configuración de su equipo permite la presentación de ofertas sin contratiempos:

<https://preprod-contrataciondelestado.es/>

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en este perfil de contratante, y en todo caso, en la Plataforma de Contratación del Estado.

No se aceptarán ofertas que por contener omisiones o errores impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

19.2 Plazo de presentación de proposiciones

El plazo de presentación de proposiciones será de **quince días naturales (15 DÍAS NATURALES)** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

19.3 Forma y contenido de las proposiciones.

A efectos de licitación, a través de la Plataforma de **Licitación se presentará UNA SOLA OFERTA.**

CONTENIDO DEL SOBRE REFERIDO A “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS”

En el sobre único se incluirá la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

- Anexo I. Modelo de declaración responsable
- Anexo II. Modelo de Compromiso de Constitución de UTE (si es el caso)
- Anexo III. Oferta Económica (Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas).

En el Sobre Único el licitador podrá incluir cualquier otro documento/archivo que considere oportuno (añadiéndolo como "Otro documento").

CLÁUSULA 20. REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, así como también la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, sobre un total de 100 puntos, los siguientes: **"CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS"** los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS" (DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO - SOBRE -ÚNICO)		Hasta 100 Puntos
1	OFERTA ECONÓMICA Se valorará las bajas ofertadas respecto al presupuesto de licitación según la fórmula que se detalla a continuación. Las puntuaciones se redondearán al segundo decimal. El precio total de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato.	Hasta 30 puntos





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

	<p>Criterio de valoración: Se otorgarán los 30 puntos a la oferta que mayor baja ofrezca y 0 puntos al presupuesto de licitación, valorándose el resto con la fórmula siguiente:</p> $P = P_{max} \times \left[1 - \frac{(OF - OFB)^2}{(LIC - OFB)^2} \right]$ <p>Siendo:</p> <p>P: la puntuación obtenida por un licitador concreto</p> <p>LIC: el precio de licitación del contrato</p> <p>OFB: es la oferta más barata excluyendo las bajas temerarias.</p> <p>Pmáx: es la puntuación máxima (30 puntos).</p> <p>OF: es la oferta de la empresa a valorar</p>	
2	<p>REDUCCIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROYECTOS:</p> <p>La reducción del plazo de presentación del de Proyecto Básico y de Ejecución, desde la fecha de formalización del contrato (hasta un máximo de 10 días naturales de reducción):</p> <p>De 5 días naturales..... 10 puntos</p> <p>De 10 días naturales..... 20 puntos</p>	Hasta 20 puntos
3	<p>EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO TÉCNICO</p> <p>REDACTOR. Se valorará la experiencia del equipo técnico propuesta en redacción de proyectos y dirección de obra de construcción de obra nueva, finalizadas o en fase de ejecución en los últimos 5 años (se presentará listado con breve descripción, promotor, fecha y PEM).</p> <p>- Por cada Proyecto de construcción de edificios de usos sociales, con un PEM igual o superior a 250.000 €, se contabilizarán 2,5 puntos por cada uno, con un máximo de 20 puntos.</p> <p>- Por cada proyecto de obras para la Administración, sean de rehabilitación o de nueva planta, con un PEM igual o superior a 250.000 €, se contabilizarán 2,5 puntos (que se sumarían a los anteriores), hasta un máximo de 20 puntos en total por este apartado.</p>	Hasta 40 puntos
4	<p>ASISTENCIA TÉCNICA UNA VEZ RECEPCIONADA LA OBRA</p> <p>Asistencia técnica gratuita a nivel de redacción de informes durante un plazo máximo de 5 años desde la recepción de las obras, que comprenderá las prestaciones siguientes:</p>	Hasta 10 puntos





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

Solventar a nivel técnico todas aquellas patologías que pudieran surgir en el edificio

Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble, en el caso que se acometan obras de reforma en el mismo.

Asesorar en el mantenimiento y gestión de las instalaciones, cuando así se le requiera.

Se puntuará con 2 puntos/ año a la asistencia prestada una vez finalizada la obra, hasta un máximo de 5 años.

NOTA: Será contractual en caso de resultar adjudicatario.

CLÁUSULA 22. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas,

alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que los permiten ejecutar esta oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan sobre este tema en el artículo 149.4 de la LCSP.

El artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dice:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

3.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones, para ello, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

CLÁUSULA 23. MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la DA segunda.8 LCSP, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de julio de 2023, acordó la constitución de la Mesa de Contratación Permanente que está formada de la siguiente forma:

	Titulares	Suplentes
Presidente	José A. Roig Ferrer	Josep Sala Sánchez
Vocales	Enrique Redondo Mateo	Xavier Pérez Ibiza
	M ^a Pilar Sáenz de la Torre de Trassierra	Ana Belén Verdú Jarillo
Secretario	M ^a Libertat Ferrando Pestaña	Amadeo A. Torres Oltra

CLÁUSULA 24. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA 25. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa presentada. Si se apreciaren defectos subsanables, se dará un plazo de tres (3) días al licitador para que los corrija (artículo 141.2 LCSP).

Una vez se haya realizado dicha comprobación, se procederá a la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas aritméticas.

En caso de que por aplicación de la valoración dos empresas obtuvieran la misma puntuación se atenderá a la prelación de los criterios de desempate contenidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

CLÁUSULA 26. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

26.1 Garantía provisional (artículo 106.2).

No se exige la constitución de la garantía provisional.

26.2 Garantía definitiva (artículo 107.1)

El licitador adjudicatario del contrato deberá presentar antes de su firma una garantía por importe del **5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

26.3 Garantía complementaria (art 107.2)

En caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, además de la garantía definitiva exigida en la cláusula anterior, deberá presentarse una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador.

26.4 Presentación de la garantía definitiva y consecuencias de su no presentación.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, deberá acreditar en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, la constitución de la garantía definitiva.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

En tal caso se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP sobre prohibición para contratar.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

26.5 Duración de la garantía definitiva.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de las obras de las que trae causa el presente contrato y cumplido satisfactoriamente el contrato.

26.6 Devolución de la garantía definitiva (artículo 111).

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero





AYUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al Ayuntamiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

CLÁUSULA 27. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN (Art. 150.2 LCSP).

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Si el licitador es persona jurídica, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

D.N.I. En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.

3.- Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.

4.- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego.

En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

5.- Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido IVA y, en su caso, garantía complementaria.

6.- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá ser específica para contratar con el Ayuntamiento de Albalat de la Ribera al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.

7.- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

8.- Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta económicamente más ventajosa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

9.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

10.- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

11.-La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.

12.- Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2. LCSP.

13.- Cuando se hayan presentado criterios cuantificables de experiencia o formación, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales mediante títulos, certificación del colegio profesional, contratos y certificados fin de obra, o certificados de la administración contratante.

Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

CLÁUSULA 28. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

CLÁUSULA 29. NOTIFICACIONES.





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

Los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA 30. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 31. EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Art. 311 LSCP).

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 32. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, del Título I del Libro II.

Cualquier modificación del contrato de obras que pueda surgir durante la ejecución de la misma, será asumida dentro del precio del presente contrato, entendiéndose como tal la redacción de los proyectos modificados y la dirección de obra y de ejecución de dichas modificaciones.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la misma Ley.

CLÁUSULA 33. REVISIÓN DE PRECIO DEL CONTRATO (Art, 103. LCSP).

Considerando la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión del precio del mismo.

CLÁUSULA 34. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS.

1. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

2. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

3. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

4. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

5. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

CLÁUSULA 35. INDEMNIZACIONES POR DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DEL PROYECTO.





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel.

El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo precedente y en el artículo 233.4 de la LCSP, segundo párrafo, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

No obstante, lo anterior, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 36. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.

CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

INDEMNIZACIONES.

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 10 % del precio de adjudicación del contrato.

Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 25 % del precio de adjudicación del Contrato.

Hay que tener en cuenta que se trata de una obra subvencionada por la Diputación de Valencia por el Plan de Inversiones 2022-2023, con un elevado importe de subvención (393.119,21 €), que se perdería en caso de incumplimiento de los plazos establecidos, plazos que son rigurosos e improrrogables.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento de Albalat de la Ribera. Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá trámite de alegaciones.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en la cláusula 27 de este pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

CLÁUSULA 37. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 38. SUBCONTRATACIÓN.

No se establece.

CLÁUSULA 39. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES.

El contrato se ejecutará con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el contratista al órgano de contratación.

El contratista está sujeto a las obligaciones y responsabilidades y goza de los derechos recogidos en este pliego y el de prescripciones técnicas, además de los que se derivan del ordenamiento jurídico, con carácter general o en relación con el objeto del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La obligación de establecer y mantener los medios suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA 40. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Art. 211.1.f.2ª y 313 LCSP).

Aparte de las causas de resolución del contrato recogidas en el artículo 211 LCSP, también dará lugar a la resolución del contrato las siguientes:

Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.

El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se indique otro menor.





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RLCAP).

El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.

La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista

El incumplimiento de la obligación principal del contrato

CLÁUSULA 41. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (Art. 138.3 y 119 LCSP).

En los casos en que se soliciten aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 42. CESIÓN DEL CONTRATO (Art. 214 LCSP).

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el Mercado.

En todo caso el órgano de contratación debe autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos siguientes:

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

CLÁUSULA 43. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, sobre competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 27.1) y del orden jurisdiccional civil (artículo 27.2).

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con D.N.I./NIE/pasaporte nº _____, con domicilio social en _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones _____, actuando (en nombre propio /en representación de) _____ de la empresa _____ con NIF nº _____, a efectos de su participación en el procedimiento abierto simplificado del contrato «**Contratación de servicios de redacción del proyecto y dirección facultativa para la "Construcción de un Edificio de Bienestar Social"**» (Exp. 682/2022).

DECLARO:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, la clasificación correspondiente, en los términos exigidos en los pliegos reguladores del procedimiento de adjudicación del contrato; que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

Asimismo, declaro que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencias de prohibiciones para contratar exigidas concurren en la fecha final de presentación de ofertas y subsistirán hasta el momento de perfección del contrato.

3. Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
4. (Señale lo que proceda)





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio

5. (Señale lo que proceda)

Pertenecer a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE

No pertenecer a ningún grupo de empresas.

6. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

7. (Señale lo que proceda)

Que no se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, incluida la clasificación, en su caso.

Que sí se ha producido variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, incluida la clasificación, en su caso.

8. Cumplimentar solo en caso de haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, junto con la documentación preceptiva para ello.

He aportado la documentación preceptiva para la inscripción en el Registro en plazo y no ha recibido requerimiento de subsanación

9. (SEÑALE LO QUE PROCEDA):

Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El número global de trabajadores de plantilla asciende a y el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a .

No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril.

10. Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres,

La empresa es de menos de 50 trabajadores.

La empresa es de 50 o más trabajadores y CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

11. INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS.

Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

12. EN EL CASO DE QUE SE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN.

He informado a aquellos empleados cuyos datos personales estén incluidos en la oferta, del tratamiento de datos personales realizado por la Administración licitante, de conformidad con el Anexo V del presente Pliego, todo ello de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos y al Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

En , a de del 20

(Firma electrónica)





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

Don/Doña _____, con D.N.I./NIE/pasaporte nº _____, con domicilio social en _____, núm. _____, localidad _____, provincia de _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico _____, habilitada a efectos de notificaciones _____, actuando (en nombre propio/en representación) _____ de la empresa _____ con NIF nº _____, enterado/a de la licitación del contrato «**Contratación de servicios de redacción del proyecto y dirección facultativa para la "Construcción de un Edificio de Bienestar Social"» (Exp. 682/2022)** y aceptando íntegramente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, MANIFIESTA lo siguiente:

Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

1) Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

1

2

2) Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./D^a. _____, con D.N.I./NIE/pasaporte nº _____

3) Que igualmente designan como correo electrónico para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ del 20 _____

Firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE,

(Firma electrónica)

NO PROCEDE (marque con X en su caso)





AJUNTAMENT D'ALBALAT DE LA RIBERA

ANEXO III OFERTA ECONÓMICA (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS)

Don/Doña , con D.N.I./NIE/pasaporte nº , con domicilio social en , núm. , localidad , provincia de , teléfono , dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones , actuando (en nombre propio/en representación) de la empresa con CIF nº , al objeto de participar en la contratación del contrato «Contratación de servicios de redacción del proyecto y dirección facultativa para la “Construcción de un Edificio de Bienestar Social”» (Exp. 682/2022).

EXPONE:

PRIMERO: Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen por el expediente de contratación «Contratación de servicios de redacción del proyecto y dirección facultativa para la “Construcción de un Edificio de Bienestar Social”» (Exp. 682/2022),. los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

SEGUNDO. Que concurre con la siguiente OFERTA:

1	OFERTA ECONÓMICA	PRECIO (sin IVA)	
		IVA	
		IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	
2	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN PROYECTOS	De 5 días naturales	
		De 10 días naturales	
3	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EQUIPO TÉCNICO PROPUESTO	N.º proyectos de rehabilitación con un PEM igual o superior a 250.000,00 €	
		N.º proyectos con un PEM igual o superior a 250.000,00 € para la Administración	
		N.º. proyectos con un PEM igual o superior a 250.000,- € con subvención del Estado español o con fondos europeos	
4	ASISTENCIA TÉCNICA UNA VEZ RECEPCIONADA LA OBRA	Compromiso asistencia técnica una vez recepcionada la obra en las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas Años asistencia:	

(Se tienen que expresar claramente las cantidades en letras y en cifras)

En caso de discordancia en las cantidades indicadas prevalecerá el importe en euros indicado en letras.

En , a de del 20

(Firma electrónica)

